

BOLSA: COTIZACIÓN OFICIAL DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1920

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Días embolsando 9/3	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	o/o		o/o	Pesetas	o/o	Pesetas				o/o	o/o
6-12-920	69,75	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR			10-12-920	561,00	ACCIONES				
10-12-920	69,20	<i>Al contado.</i>			9-12-920	293,00	Banco de España.....	500			861,00
7-12-920	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,75 y 60		10-12-920	250,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500	60		
9-12-920	69,35	" E, de 25.000 " "			25-11-920	96,00	Banco Hipotecario de España...	500			
10-12-920	69,00	" D, de 12.500 " "			6-12-920	254,00	Banco de Castilla.....	500	60		
10-12-920	69,10	" C, de 5.000 " "			10-12-920	146,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
9-12-920	71,00	" B, de 2.500 " "			10-12-920	305,00	Banco Español de Crédito.....	500			145,00 y 144,00
9-12-920	71,00	" A, de 500 " "			10-12-920	114,00	Unión Española de Explosivos...	500			805,00
7-12-920	69,70	" G, de 100 " "			6-12-920	52,00	Sociad. Gral. Azu- (Preferentes	500			
		" H, de 200 " "			10-6-920	222,00	carera España... (Ordinarias	500			
		En series diferentes.....			20-3-919	157,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			6-12-920	95,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			6-9-920	20,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
10-12-920	82,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,80 y 70		10-12-920	260,00	Mediodía de Madrid.....	500			
10-12-920	83,00	" E, de 12.000 " "	82,80 y 70		10-12-920	262,00	Ferrocarriles de M. ^a Z. A.....	500			259
10-12-920	83,00	" D, de 6.000 " "	82,90		10-12-920	278,00	Idem Norte de España.....	500			255
10-12-920	83,00	" C, de 4.000 " "					B. Español del Río de la Plata	500			276 y 275
10-12-920	83,15	" B, de 2.000 " "									pesetas.
10-12-920	83,15	" A, de 1.000 " "	83,15 y 83,00								id.
10-12-920	84,00	" G, de 100 " "									
10-12-920	84,00	" H, de 200 " "									
10-12-920	83,15	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE					OBLIGACIONES				
6-12-920	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			9-12-920	285,00	Bonos del Banco de España.....	500			
9-12-920	89,50	" D, de 12.500 " "			10-12-920	91,90	Cédulas del Banco Hipotecario	500			290,00
7-12-920	90,00	" C, de 5.000 " "			10-12-920	99,80	Cédulas del Banco Hipotecario	500			81,50
10-12-920	88,00	" B, de 2.500 " "			7-12-920	76,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			98,50
9-12-920	89,50	" A, de 500 " "	87,50		11-3-916	85,00	C. ^a Gral. Mud. ^a de Electricidad	500			
7-12-920	90,00	En diferentes series.....	87,50		25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			29-11-920	93,59	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5		
9-12-920	93,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			19-10-920	76,08	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2		
10-12-920	93,30	" E, de 25.000 " "	90,75		20-11-920	69,00		500	4		
10-12-920	93,35	" D, de 12.500 " "			30-10-920	57,00		500	4		
10-12-920	93,30	" C, de 5.000 " "	87,50		14-10-920	54,50	Idem Norte de Espa- 1. ^a serie.	500	3		
10-12-920	93,30	" B, de 2.500 " "	87,50		10-8-920	51,75	ña. Emisión de 2. ^a serie.	500	3		
10-12-920	93,30	" A, de 500 " "	87,50		18-11-920	52,00	Enero 1905..... 3. ^a serie.	500	3		
8-12-920	93,75	En diferentes series.....	90,75 y 91,00		26-11-920	50,50	4. ^a serie.	500	3		
							5. ^a serie.	500			
							<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
					10-12-920	79,00	Obligaciones.....	500			
					7-12-920	92,25	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
					10-12-920	89,00	Idem "Empréstito Villa Ma- drid" de 1914.....	500			89,00
					9-12-920	89,00	Idem id. id. de 1918.....	500			89,00
					12-11-920	82,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	50.000
Idem fin corriente.....	600.000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	15.500
5 por 100 amortizable.....	43.000
Acciones del Banco de España.....	6.500
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos	2.500
Azucarera.—Preferentes.....	"
Idem.—Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario.....	99.500

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 150.000 francos a 45,35 pesetas por 100 francos. —400.000 a 45,30.—100.000 a 45,25.—225.000 a 45,40.
Londres, a la vista, cheque, 3.000 libras a 27,00 pesetas cada una. —5.000 a 26,95. —15.000 a 26,92.—9.000 a 26,97.
Berlin, a la vista, cheque, 200.000 marcos a 10,75 pesetas por 100 marcos. —500.000 a 10,65.—200.000 a 10,60.—200.000 a 10,70.—100.000 a 10,75.
Nueva York, a la vista, cheque, 30.000 dollars a 7,72 cada uno. —25.000 a 7,70. —5.000 a 7,69.

Gaceta de Madrid, Núm. 347 12 Diciembre 1920 p. 893

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 10 de Diciembre de 1920.

Va pasando desde el Atlántico al Mediterráneo una borrasca, lo que produce lluvias copiosas en Andalucía y Levante, menos intensas en la Meseta Central y en algunas comarcas del Centro de España. Dominan por todas partes los vientos del cuadrante primero, flojos o moderados. La temperatura máxima

de ayer fué de 22 grados en Jaén, y la mínima de hoy ha sido de 4 grados bajo cero en Zamora. Las presiones altas deben de residir hacia el Norte de Irlanda.

Hay marejada en el Cantábrico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma

de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Agaña, Melilla, Ceuta, Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

Tiende a empeorar el tiempo en el Mediterráneo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura C°	Humedad relativa 0/10	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	701,7	1,6	89	NE.....	2=Muy flojo.	1,1	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 4,2 Idem mínima a la idem..... Idem mínima junto al suelo..... Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 56
7	701,9	0,4	96	NE.....	3=Flojo.....	3,6	Nieva.	
13	702,0	2,1	97	NE.....	3=Idem.....	2,0	Nuboso.	
18	702,2	2,8	90	NW.....	2=Muy flojo..	1,9	Cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE DEL ESTADO

El día 8 del mes de Enero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección general la contratación por medio de subasta pública, del suministro de papel blanco denominado de tina, de primera clase, con marca especial de agua, que se considera necesario en la Fábrica del Timbre para la elaboración de efectos timbrados durante el año 1921, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 30 de Noviembre, que estará de manifiesto en esta Dirección, así como las muestras del papel objeto del contrato, todos los días y feriados, en las horas hábiles de oficina.

La expresada subasta se celebrará en el despacho del Director general del Timbre, ante una Junta presidida por el mismo, de la cual formarán parte el segundo jefe de la propia Dirección y el Abogado del Estado que designe la Dirección general de la Hacienda, con asistencia de Notario público, que leerá y leerá y notificará la correspondencia, dejando constancia de ella.

Los pliegos de proposición y los que acompañen los documentos para licitar, se presentarán hasta el día octavo al subastador para la subasta en el Registro de la correspondencia de esta oficina, a las once de la mañana, quedando el día 7

hora de su presentación, señalando a cada pliego el número de orden y dando recibo de los mismos a los interesados.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presenta, y firmados por el proponente en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado un pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con las condiciones anunciadas.

Para que las proposiciones resulten admisibles, deberán referirse exclusivamente a papel de producción nacional, con sujeción a lo dispuesto por la ley de 14 de Febrero de 1907, y llenar los requisitos siguientes:

1.° Estar redactadas en papel timbrado de la clase octava y con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio.

2.° Estar suscritas por un español, mayor de edad que por sí o representando a Sociedad española, venga pagando contribución industrial como fabricante de papel comprendido en la tarifa tercera, epígrafe número 254 a 255 de las bases del Reglamento vigente de dicha contribución, por lo menos con la anticipación de dos trimestres al mes que se celebra la subasta, o la de utilidad, en el caso de ser Sociedad sujeta a esta contribución, análogamente a la industrial, y que de haber tenido a su cargo anteriormente servicios propios del Ministerio de Hacienda, o haya dado lugar, directa o indirectamente, a la celebración del contrato

Si la fábrica radicase en las provincias Vascongadas o en Navarra, sustituirá el recibo, certificación del Alcalde de la localidad en que se expresa que la fábrica funciona y elabora la clase de papel de la contrata desde la época mencionada.

3.° Expresar en letra, sin emblemas ni raspaduras, el precio a que se compromete a entregar cada resma de papel de las condiciones estipuladas por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor, y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las cláusulas de este pliego.

El cambio por otra palabra del modelo o su omisión, con tal que lo uno o lo otro no altere su sentido, a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, y por separado otro que contenga los documentos que acrediten el pago de la contribución, en el concepto que determina el apartado segundo de la regla anterior, por lo respectivo al trimestre corriente en la fecha de la subasta, y a los dos trimestres anteriores inmediatos, y el resguardo que justifique haber consignado para este objeto en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 8.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admitibles para fianza, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Al acto de la subasta deberán concurrir los proponentes exhibiendo su cédula personal, o en su defecto, persona con poder bastante, a juicio del Director de la Dirección general de

Contencioso que forme parte de la Junta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Diciembre de 1920.—
El Director general, Carlos R. Soler.

Modelo de proposición

D. ..., fabricante de papel avecinado en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, emperado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública el papel denominado de tina, de primera clase, de producción nacional, que se considera necesario para la elaboración de efectos timbrados, durante el año de 1921, se comprometo a entregar en la Fábrica nacional del Timbre la cantidad de 2.000 resmas, y las que como consignación extraordinaria puedan producirse, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta en todas sus partes sin alteración, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1990

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la construcción y conservación de obras con material granítico en las calles del interior, ensanche y extrarradio de esta Capital, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 15 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de los días 10 y 14 de Octubre último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 11 de Enero de 1921, a las nueve, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Noviembre de 1920.—
El Secretario, F. Rusano.

S—1216

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS

D. Emilio Valle y Gracia, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Por acuerdo del propio excelentísimo Cuerpo, se anuncia subasta pública para las obras de construcción del camino vecinal de Las Palmas a la carretera de San Mateo por los Andenes, los Barrancos y Lomo Blanco, con arreglo a las condiciones facultativas y económicas que

se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y a las del pliego general relativo a caminos vecinales aprobados por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, en cuanto sean aplicables.

La subasta tendrá lugar el lunes 13 de Diciembre próximo, a las tres de la tarde, en el despacho de la Alcaldía, ante el Alcalde o Concejal que designará el Ayuntamiento, ajustándose el acto a las formalidades prescritas en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratos provinciales y municipales.

Servirá de tipo para la subasta el importe del presupuesto de contrata que consiste en la cantidad de 148902,79 pesetas.

Las mejoras que se ofrezcan, han de ser en baja del expresado tipo, y las proposiciones han de presentarse en pliego cerrado, extendidas en papel timbrado de la clase oncenca y ajustadas al modelo que se inserta a continuación. Con la proposición se acompañará dentro del mismo pliego la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal de esta ciudad, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma de 5.999,63 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del hilo de la subasta.

Hecha la adjudicación definitiva el rematante constituirá como fianza una cantidad igual al 10 por 100 del importe de la subasta.

Las obras darán principio dentro del plazo de un mes, a contar desde la formalización del contrato, y quedarán terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, sea mayor o menor que la calculada en presupuesto, efectuándose el pago por kilómetro de camino completamente concluido, salvo lo dispuesto en la condición octava del pliego de condiciones económicas, mediante certificación de obras, expedida por el facultativo Director de las mismas, con el visto bueno del Ingeniero del Cuerpo de Obras públicas, que tenga a su cargo la inspección.

El rematante queda obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, a realizar un contrato con los obreros que han de ocuparse en las obras; en este contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Asimismo han de cumplirse en el contrato los preceptos de la ley de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones relativas a la protección de la producción nacional.

Se advierte que anunciado el acuerdo relativo a esta subasta a los efectos prevenidos en el artículo 29 de la nombrada Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se formuló reclamación alguna, y que D. Leopoldo Navarro Soler, es el Letrado designado por el Ayuntamiento para el bastanteo de los poderes que exhiban las personas que concurren al acto en representación de obras.

Las Palmas, 6 de Noviembre de

1920.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, A. Sarmiento.—Emilio Valle.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día... y de las condiciones facultativas y económicas que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Las Palmas a la carretera de San Mateo por los Andenes, los Barrancos y Lomo Blanco, se comprometo a tomar a su cargo las expresadas obras, con arreglo estricto a las indicadas condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1991

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GRANADA

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 31 de Diciembre actual, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Córdoba, Málaga y Jaén, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 379 al 385 de la carretera de Bailén a Málaga; 41 al 58 de la de Alcaudete a Granada; 3 al 25 de la de Armilla a Alhama; 1 al 5 de la de Bailén a Málaga a Iznalloz; 2 al 8 de la de la estación de Illora al puente sobre el río Mortín, y 1 al 5 de la de Illora a su estación, cuyo presupuesto asciende a 81.500,62 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 825 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada (calle de Mesones, 21), el día 5 de Enero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Granada, 9 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Martínez.

S—1837

Hasta las trece horas del día 31 de Diciembre actual, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Córdoba, Málaga y Jaén, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 3 al 19 de la carretera de Granada a Motril, cuyo presupuesto asciende a 165.490,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 1.700 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada (calle de Mesones, 21), el día 5 de Enero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Granada, 9 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Martínez.
S—1338

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Ronda a la estación de Góbaros, kilómetros 31 al 38, 42 y 45 al 55.

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le están conferidas por la Real orden de 16 de Julio del corriente año, ha acordado adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor D. Manuel Santa Cruz Muñoz, vecino de esta ciudad, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 59.990,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.274,87 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de esta capital, dentro del plazo de un mes contado desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Málaga, 4 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, J. Rodríguez Spiteri.

S—1415

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Fuente Piedra a La Roda, kilómetros 1 al 6.

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le están conferidas por la Real orden de 16 de Julio del corriente año, ha acordado adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor D. Manuel Santa Cruz Muñoz, vecino de esta ciudad, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 27.149,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 27.996,17 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de esta capital, dentro del plazo de un mes contado desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Málaga, 4 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, J. Rodríguez Spiteri.

S—1368

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera

de Peñarrubra a la estación de Alora, kilómetros 3 al 8.

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le están conferidas por la Real orden de 16 de Julio del corriente año, ha acordado adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor D. Manuel Santa Cruz Muñoz, vecino de esta ciudad, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 29.995,45 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 29.995,45 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de esta capital, dentro del plazo de un mes contado desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Málaga, 4 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, J. Rodríguez Spiteri.

S—1366

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Loja al Puerto de Torre del Mar, kilómetros 53 al 83.

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le están conferidas por la Real orden de 16 de Julio del corriente año, ha acordado adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor D. José Ortiz Quiñones, vecino de esta ciudad, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 74.900,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 74.998,11 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de esta capital, dentro del plazo de un mes contado desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Málaga, 4 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, J. Rodríguez Spiteri.

S—1367

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Málaga a Almería, kilómetros 1 al 54.

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le están conferidas por la Real orden de 16 de Julio del corriente año, ha acordado adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor D. José Ortiz Quiñones, vecino de esta ciudad, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 99.900,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 99.989,91 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el No-

tario que designe el Decano del Colegio Notarial de esta capital, dentro del plazo de un mes contado desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Málaga, 4 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, J. Rodríguez Spiteri.

S—1366

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Bailén a Málaga, kilómetros 530 al 560, en esta provincia.

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le están conferidas por la Real orden de 16 de Julio del corriente año, ha acordado adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor D. Pedro Moreno Rodríguez, vecino de esta ciudad, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 49.990,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.993,98 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de esta capital, dentro del plazo de un mes contado desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Málaga, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, J. Rodríguez Spiteri.

S—1419

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de la de Cádiz a Málaga, a la de Málaga a Alora, kilómetros 1 al 30.

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le están conferidas por la Real orden de 16 de Julio del corriente año, ha acordado adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor D. Pedro Moreno Rodríguez, vecino de esta ciudad, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 25.990,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 25.996,44 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de esta capital, dentro del plazo de un mes contado desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Málaga, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, J. Rodríguez Spiteri.

S—1417

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de la de Antequera a Archidona, a la de Loja a Torre del Mar, kilómetros 1 al 15.

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le están conferidas por la Real orden de 16 de Julio del corriente año, ha acordado adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor D. Manuel García Fernández, vecino de Antequera, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 22.497,70 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.974,64 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de esta capital, dentro del plazo de un mes contado desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Málaga, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, J. Rodríguez Spiteri.
S.—1416

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Peña de los Enamorados a Campillos, kilómetros 1 al 15 y 31 al 34, y de la de Osuna a la de Peña de los Enamorados a Campillos, kilómetros 2 al 8.

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le están conferidas por la Real orden de 16 de Julio del corriente año, ha acordado adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor D. Manuel García Fernández, vecino de Antequera, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 41.300,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 45.451,86 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de esta capital, dentro del plazo de un mes contado desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Málaga, 4 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, J. Rodríguez Spiteri.
S.—1420

ADMINISTRACION PROVINCIAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Por el presente se cita y emplaza a los herederos de D. Clemente S. Valenzuela y Arjona, Contador que fue del Ayuntamiento de Alcalá la Real durante los años económicos de 1896-97 y 1897-98, y que según noticias, falleció hace años, sin que se conozca la residencia de los herederos, con el fin de que por sí, o por medio de Apoderado, se presenten en este Tribunal en el plazo de veinte días para recoger y contestar los pliegos de cargos que le resultan en el examen y juicio de dichas cuentas, pues de lo

contrario, se les originará el perjuicio consiguiente a inmediata declaración en rebeldía, en cuya forma continuarán las actuaciones de las cuentas.

Madrid, 30 de Noviembre 1920.—El Ministro-Jefe, Pedro Seoane.
P.—8785

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CENTRO Y SECCION DE BILBAO

D. Aniceto Guarás y Molinaro, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos y Jefe de la de Bilbao.

Por la presente cito y emplazo, por el término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia del del Cuerpo de Telégrafos y GACETA DE MADRID, a D. Enrique de las Mercedes Serrano y Rivero, oficial del Cuerpo de Telégrafos, para que comparezca ante mí en las horas hábiles de oficio de este Centro, al objeto de recoger y contestar un pliego de cargos contra el mismo, como consecuencia de expediente que le instruyo por falta grave cometida en el servicio, advirtiéndole que de no presentarse a recogerlo en el plazo que se le señala, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 27 de Septiembre de 1920.—
El Jefe de Sección, Aniceto Guarás.
P.—8636

INSPECCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Ignorándose el actual paradero de D. José Calaburg Tortosa, que residía en Denia y que fué expedientado por el ejercicio de la industria de "Automóvil para viajes" y habiéndose practicado en el expediente la siguiente liquidación:

Tarifa 2.ª Núm. 111.—Año 1920-21

A ingresar por c/p	
Cuota por cuatro meses, ptas.	234,00
13 % Recargos municipales...	31,59
5 por 100 Cobranza.....	13,73
Total.....	288,32

Año 1920-21

A ingresar por recibos.	
Cuota por 6 meses, pesetas...	364,50
13 % Recargos municipales...	47,39
5 por 100 Cobranza.....	13,73
Total.....	288,32

Multa para el Tesoro: 729 pesetas.

Se pone en conocimiento del interesado por medio de este periódico oficial para que en el plazo de diez días ingrese en las arcas del Tesoro las cantidades a ingresar por cuota propia y multa, o de lo contrario se procederá por la vía de apremio.

Alicante, 6 de Diciembre de 1920.—
El Delegado de Hacienda, José A.
P.—8702

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Ignorándose el domicilio y paradero de D. Valentín Loro y Maroto, Agente ejecutivo que fué de la zona de Daimiel, se le cita y emplaza por el presente a fin de que bien por sí o por persona autorizada en debida forma se presente en esta Delegación en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, al objeto de que proceda al examen de la liquidación definitiva en el expediente administrativo de reintegro que se le sigue por haberse resultado un alcance líquido por todos conceptos de 52.090,41 pesetas; en la inteligencia de que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios a que haya lugar.

Ciudad Real, 6 de Diciembre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Luis María de la Sota.
P.—8690

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CADIZ

D. Joaquín Martínez de Pinillos y Bel, Licenciado en Derecho y Administrador Secretario de la expresada Junta.

Acordada por la misma la adjudicación de dotes de a 1.375 pesetas para contraer matrimonio o entrar en Religión a huérfanas solteras, pobres, del linaje de D. Esteban Chilton Fanzón, prefiriendo las más cercanas; se convoca por el presente a las que reúnan dichas condiciones, para que en el término de cuarenta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias en la Secretaría de mi cargo, con sujeción a las reglas siguientes:

Primera. A dichas solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten el derecho de las optantes, principalmente en cuanto se refiere al linaje y parentesco con D. Esteban Chilton Fanzón, y no con otra dotada, pues así lo ha dispuesto expresamente la Superioridad.

Segunda. La cualidad de huérfana sólo se estimará siendo la optante menor de edad a quien falten sus padres o alguno de ellos; pero teniendo en cuenta la fecha de la fundación y leyes entonces vigentes, se considerará la mayor edad a los veintidós años cumplidos durante todo el de 1920.

Tercera. Dicho año es el de la carga que debe cumplirse; por lo tanto, todas las que durante el tiempo presentado solicitudes podrán completar sus documentos y justificar su entronque con el fundador, y serán examinados sus expedientes al mismo tiempo que los de las que acuden durante la convocatoria; pero sin que ninguna pueda presentarse después del término de ella.

Cuarta. Las aspirantes de una u otra clase acompañarán durante el tiempo de la convocatoria fe de soltería y certificados de pobreza y buena conducta.

Cádiz, 6 de Diciembre de 1920.—
Joaquín Martínez de Pinillos.—V.º B.º
El Gobernador Presidente (ilegible).
P.—8711

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE CASTALLA

Contribución rústica.

D. Enrique Carbonell Sotter, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Agencia contra Francisco Berenguer Valenzuela como dueño de las fincas que tributan a nombre de Magdalena Cerdá Bellot, José Ascencio Adelantado, actual poseedor de la finca que tributa a nombre de Miguel Belloá Durá y Antonio Pérez Verdú, dueño de la finca que tributa a nombre de Rosa Pérez Martínez, por débitos de la expresada contribución correspondientes al actual año 1920-21, he procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

A Francisco Berenguer Valenzuela:

Una hectárea de tierra secano, campo, antes viña, sita en este término de Castalla, partida de la Rambla; sus linderos: Norte, tierras de Sanón Guill; Sur, las de la herencia de D. Leonarillo Sans; Este, las de D. Fernando Pérez, antes Vicente Rico, y Oeste, las de Gaspar Bernabén, antes Vicente Juan.

A José Ascencio Adelantado:

Un trozo de tierra plantado de viña, comprensivo de siete horas de arar, o sean 35 áreas aproximadamente, con su norte y surco, y con un edificio, hoy herruido, destinado a fábrica de destilación de vinos, en otro tiempo comprensivo dicho edificio de planta baja y piso principal, midiendo una superficie de 25,50 metros de longitud, por 13 metros de latitud, situada toda la finca, que continúa siendo rústica, en término de Castalla, partido del Plá; lindando: por Norte, herederos de Salvador Guill; Este, Tomás Fuertes; Oeste, José Vidal, y Sur, azagador.

A Antonio Pérez Verdú:

Seis horas treinta minutos, o sean 32 áreas, 50 centáreas de tierra huera de tercera, situada en el término de Castalla, partida de Almara, con derecho a regar dos cuartos de agua en cada veintitrés días de tanda de la balza del riego mayor de Almara, y la mitad del agua de un balsón que existe al linde de dicha tierra, cuya finca linda: por Norte, con tierras de Francisco Benito; por Este, con otras de Francisco Payá; por Sur, con acequia de los Molinos, y por Oeste, con tanda vecinal.

Y resultando que los deudores que los ocupan son desconocidos en esta localidad, así como también la persona o personas que legalmente les representan en sus derechos, se les notifica el embargo de sus fincas por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, requiriéndoles al propio tiempo para que, en el plazo de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, entreguen en esta Oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, todo en sujeción a lo dispuesto por la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su artículo 142.

Castalla, 27 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—S286

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PUEBLO DE CLAVIJO

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Clavijo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado lo siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Agustín León, 2,17 pesetas.
- Aguilino Labarta Bastida, 3,04.
- Ambrosio Nicolás, 2,61.
- Antonio Ruiz Clavijo, 2,17.
- Amestasio Bermejo Alba, 1,95.
- Angela Extremiana, 3,47.
- Angel Sáenz Cabezon, 2,17.
- Aniceto Guerrero Monforte, 3,26.
- Andrés Soto, 3,26.
- Amestasio Fernández Romero, 2,39.
- Agustín Fernández Barrio, 1,09.
- Bonifacio Jubera Caro, 2,61.
- Benito Santolaya, 3,47.
- Claudio Extremiana Orte, 2,17.
- Ganuto Ruiz Clavijo, 2,17.
- Calixto Sáenz Lázaro, 1,95.
- Orisanto Sáenz Miguel, 0,87.
- Cesáreo Domínguez, 2,61.
- Cándido Cabezon Sáenz, 1,74.
- Daniel Sáenz Oliván, 1,52.
- Daniel Ruiz Clavijo, 2,17.
- Domingo Ortega Orte, 2,39.
- Domingo Extremiana, 1,95.
- Dionisio Extremiana González, 1,74.
- Eusebio Soto González, 3,26.
- Eugenio Ramero Montalvo, 1,09.
- Ezequiel Martín Elías, 3,26.
- Eusebio Ausejo Justo, 2,17.
- Eusebio Río-Miguel, 1,09.
- Eugenio Iñiguez Pérez, 3,47.
- Francisco Jubera Sáenz, 1,52.

- Francisco Río Río, 2,39.
- Fidel Martínez González, 2,82.
- Francisco Ruiz González, 1,74.
- Felipe Bastida Viteri, 3,26.
- Francisco Ruiz Clavijo, 3,26.
- Fabiano Pérez Terroba, 3,26.
- Francisco Ortega Orte, 2,61.
- Felipe Terroba García, 2,17.
- Francisco Ortega Herreros, 2,82.
- Francisco Herreros Núñez, 3,26.
- Francisco Martínez Iñiguez, 2,17.
- Fernán Navas Sáenz, 3,26.
- Fruanesco Sáenz, 2,61.
- Florencio Crespo Soto, 2,61.
- Florencia Ruiz Clavijo, 2,61.
- Francisco Pascual Henares, 1,09.
- Gaspar Moreno Liza, 2,17.
- Gregorio Ortiz Azauri, 1,95.
- Hilario Pérez, 2,17.
- Hildefonso Campo, 3,47.
- Ignacio Lera Torrazo, 3,26.
- Juan Cruz Jubera, 1,52.
- Juan Caro Domínguez, 1,52.
- José Vallejo Río, 1,52.
- Juana Sáenz Fernández, 3,47.
- Jorge Herrero Jubera, 1,30.
- Juan Antonio Azauri, 0,87.
- José Menchaca Pascual, 3,26.
- Juan Aranzabe Pérez, 3,26.
- José Henáez, 2,61.
- Juan Domínguez Rodríguez, 2,82.
- Josefa González, 3,26.
- Julio Santalaya, 3,26.
- José María Galilea, 2,17.
- Lorenzo Lázaro y Lázaro, 1,09.
- Lorenzo Pérez Ojeda, 2,61.
- Leopoldo Santo Tomás, 1,30.
- Lope Moreno Leza, 2,17.
- León Gambal Díez, 1,95.
- León Pascual Herreros, 0,87.
- Manuel Herreros, 1,74.
- Manuel Castellanos, 2,61.
- Marcosino Sáenz Lázaro, 0,87.
- Makias Lobo González, 2,17.
- Mariano Palacios, 2,61.
- Miguel García, 1,52.
- Margarita Oste, 1,30.
- Martín Romero, 2,39.
- Matilde Jacas Trevijano, 1,30.
- Manuel Herreros Caro, 1,09.
- Manuel Río, 2,17.
- Miguel Olivado, 2,17.
- Manuel Barrio, 2,17.
- Manuel Valdemoro, 1,74.
- Manuel Río Domínguez, 1,30.
- Manuel Lázaro, 3,47.
- María Valdemoros, 1,09.
- Norberto Lázaro López, 3,26.
- Nicolás Domínguez, 1,52.
- Norberto Chaboy, 2,61.
- Natalio Sanz Galileo, 1,30.
- Pedro Sicilia, 1,30.
- Pedro Fernández, 1,52.
- Pedro Romero, 3,47.
- Pedro Lázaro Sáenz, 1,74.
- Pedro Valdemoros, 1,09.
- Perfecto Ruiz, 1,74.
- Pedro Facas Ruiz, 3,47.
- Pedro Cabezon Ruiz, 3,26.
- Pascual Medrano, 2,17.
- Pedro Sáenz Casroviejo, 3,47.
- Ramón Leria, 1,52.
- Romualdo Sarramón, 1,52.
- Ricardo Martínez, 1,95.
- Simón Cabezon, 2,17.
- Santiago Sáenz, 2,82.
- Santiago Comago, 1,74.
- Santiago Ballo Medrano, 1,09.
- Serafín Soto, 3,47.
- Saturnino Jaldá, 1,74.
- Segundo Montaña, 1,95.
- Severino Jaldá, 3,26.
- Tomás Sáenz, 3,04.
- Tomás Rubio, 2,61.

Ventura Domínguez, 1,30.
 Valentín Santolaya, 1,95.
 Juan Francisco Ruiz, 3,69.
 Sinfarosa Sierra, 2,82.
 Clavijo, 28 de Octubre de 1920.—El
 Recaudador, Fermín Sáenz Caro.
 P—8335

PUEBLO DE HORNILLOS

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hornillos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

- Juan Martínez, 2,45 pesetas.
- Eustasio Mendívar, 2,61.
- Dieguito Martínez Domínguez, 2,39 pesetas.
- Francisco Domínguez Martínez, 1,09 pesetas.
- Gregorio del Pueyo y Pueyo, 0,65.
- Julian Rodríguez Muela, 1,09.
- María Martínez Tabernero, 1,09.
- Manuel Rubio Tabernero, 0,65.
- Zona Fernández Calvo, 1,09.
- Amonio Cuadra, 1,95.
- Agustín Blanco, 0,65.
- Agapito Martínez, 0,65.
- Ambrósio Santos, 1,95.
- Capriano Martínez, 0,65.
- Esteban Marín, 0,87.
- Eulogio Pascual, 1,74.
- Félix Solano, 1,74.
- Gregoria Sáenz, 0,22.
- Gregorio Sáenz, 2,17.
- Hilario Fernández, 0,65.
- Juan Fernández, 0,43.
- José Sáenz, 0,03.
- María Martínez, 1,95.
- Manuel Martínez, 0,87.
- Miguel Martínez, 0,43.
- María Fernández, 1,95.
- Manuel Martínez, 1,30.

Narciso Martínez, 1,95.
 Pedro Manuel Martínez, 1,52.
 Raimundo Fernández, 1,09.
 Hornillos, 28 de Octubre de 1920.
 El Recaudador, Fermín Sáenz
 P—8335

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hornillos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

- Anacleto Díez Martínez, 1,25 pesetas.
- Herederos de Diego Iñiguez, 2,53.
- Eustaquio Leria Martínez, 2,28.
- Herederos de Escolástica Sáenz, 0,51 pesetas.
- Francisco Sofano, 2,16.
- Gregorio del Pueyo y Pueyo, 1,38.
- Gregorio Martínez Domínguez, 1,52 pesetas.
- Inés Iñiguez del Pueyo, 1,01.
- Juan Martínez Ochoa, 1,26.
- María Martínez Tabernero, 2,03.
- Paula Domínguez Martínez, 1,52.
- Pedro Soto Fernández, 0,82.
- Raimundo Rodríguez, 2,52.
- Remigio Rodríguez, 2,52.
- Tomás Pascual, 1,52.
- Julían Rodríguez Muela, 1,26.
- Hornillos, 26 de Octubre de 1920.
 El Recaudador, Fermín Sáenz
 P—8337

PUEBLO DE LAGUNA

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Laguna.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica per-

teneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

- Angela Jiménez, 0,43 pesetas.
- Antonio Anderica, 1,74.
- Benita Fernández, 1,56.
- Benigna Martínez, 0,65.
- Celedonio Pascual, 3,48.
- Cristóbal Reñares, 1,74.
- Cristóbal Velasco, 1,09.
- Cirila Román Román, 1,25.
- Demetrio Angulo, 1,52.
- Donisio Sáenz, 1,52.
- Fulgencio González, 2,38.
- Hilario Anderica, 1,19.
- Juliana Anderica, 1,48.
- Juana Gómez, 3,48.
- Julían San Martín, 0,46.
- Luis Domínguez, 0,87.
- Leandro Sáenz, 1,09.
- Justo Martínez, 1,95.
- Tiburcio Anderica, 2,81.
- María Valvanera González, 0,53.
- Pedro Valdemoros, 1,52.
- Pedro Martínez Ríos, 1,30.
- Pedro Moreno Sáenz, 2,39.
- Pablo Torres, 1,20.
- Santiago Moreno, 2,17.
- Saturnino Cabrages, 2,39.
- Romualdo Sáenz, 0,87.
- Victor Rubio, 2,17.
- Cayo García, 1,07.
- Domingo Terraba, 2,34.
- Eusebio Lapuerta, 0,87.
- Matías Martínez, 2,00.
- Manuel Martínez, 3,18.
- Marcos Martínez, 1,33.
- Laguna, 28 de Octubre de 1920.—
 El Recaudador, Fermín Sáenz
 P—8340

PUEBLO DE LARIBA

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lariba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por dé-

bitos de contribución rústica perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Facundo Sáenz Martínez, 1,30 pesetas
Felipe Martínez Solano, 1,12.
Gregoria Martínez Martínez, 3,15.
Gregorio del Pueblo, 2,60.
Justo Fernández Garrido, 2,23.
Manuel Pascual Martínez, 3,15.
Manuel Martínez Lasanta, 1,48.
María Pascual Blanco, 3,15.
Paula Martínez Martínez, 3,15.
Rufino Pascual Blanco, 3,15.
Luis Blanco López, 2,78.
Eduardo Fernández, 0,74.
Donato Ochoa Ochoa, 0,93.
Francisco Orden Iglesias, 2,23.
José Blanco Martínez, 2,23.
Jorge Díez García, 0,74.
Juan Domínguez Lercio, 2,41.
Herederos de Juan Fernández, pesetas 0,93.
Juan de Dios Serrá, 1,67.
Jenaro Irún, 1,12.
Jorge Martínez Victoriano, 0,37.
Jenaro Martínez, 1,12.
Juan Martínez Ochoa, 0,37.
Leandro Ruiz Fernández, 1,12.
Lorenza Ruiz García, 1,12.
Manuel Soriano, 1,12.
Manuel León Marín, 0,74.
Manuel Ureta López, 1,48.
Mamerto Leria Vallejo, 2,22.
Pedro Rodríguez Alonso, 1,11.
Pedro Fernández, 1,11.
Pedro Blanco Martínez, 0,56.
Román Ruiz Fernández, 1,67.
Victoriano Fernández, 0,93.
Gregorio Martínez, 2,04.
Ángel Vadillos, 0,56.
Juan de Dios Fernández, 0,93.
Larriba, 28 de Octubre de 1920.—
El Recaudador: Fermín Sáenz.

P—8314

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Larriba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Antonio Marín García, 1,01 pesetas.
Bernabé Fernández Ribas, 2,53.
Cayetana Martínez Blanco, 3,03.
Constantino Martínez, 1,52.
Cesáreo Pascual Díez, 2,28.
Domingo Martínez Martínez, 0,75.
Eusebio Marín Lasanta, 1,52.
Felipe Martínez Blanco, 3,03.
Facundo Sáenz Martínez, 2,04.
Hilario Pascual Martínez, 3,03.
Hedonso Díez Gil, 2,71.
Julián Martínez Moreno, 3,57.
Juan Martínez Blanco, 1,26.
Lorenzo Pascual Blanco, 1,01.
Manuel Pascual Martínez, 3,02.
María Pascual Díez, 0,50.
María Pascual Blanco, 1,26.
Pedro Pascual Herrero, 2,03.
Pablo González, 1,51.
Rufino Martínez Blanco, 2,78.
Rafael Martínez Blanco, 1,51.
Valentín López, 1,01.
Justo Fernández Garrido, 0,50.
Jesús Gil Martínez, 2,03.
Esteban Leria Díez, 0,75.
Victoriano Moreno, 3,55.
Juan Martínez Tabernero, 2,51.
Larriba, 28 de Octubre de 1920.
El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—8343

PUEBLO DE LA SANTA

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Santa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por dé-

bitos de contribución rústica perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Ambrosio Concepción, 4,90 pesetas.
Dámaso Fernández, 2,26.
Félix Barrio, (herederos), 5,66.
Félix Reñares, 5,66.
Francisco Reñares, 6,03.
El mismo, 5,28.
Florencio Fernández, 2,26.
Francisco Domínguez, 2,26.
Hermenegildo Reñares (herederos), 1,13.
Isabel Solano, 3,02.
Lorenzo Reñares (herederos), 3,02.
Nicolás Galilea, 6,03.
Sebastián Reñares, 3,39.
Segundo Santa María, 1,89.
Valeriano Díez (herederos), 3,02.
Vicente Reñares (herederos), 1,51.
Benito Martínez, 2,64.
Cayo Santolaya, 3,02.
Cipriano Solano, 3,02.
Evaristo Fernández, 3,02.
Esteban Martínez, 3,26.
Francisco Díez, 3,02.
Faustino Gil, 5,66.
Francisco Reñares, 2,64.
El mismo, 2,64.
Jerónimo Reñares, 6,03.
Ignacio Gil, 4,53.
Ignacio Sáinz, 2,26.
Ignacio López, 2,26.
Julián Fernández, 3,02.
Juana Benito, 2,77.
Miguel Martínez, 2,26.
Miguel Martínez Benito, 2,64.
Mateo Reñares, 3,02.
Nicanora Fernández, 1,51.
Nicolás Martínez, 2,26.
Petra Barragán, 3,77.
Romualdo Vicente, 3,77.
Tirso Benito, 3,02.
Siroón Santolaya, 3,02.
Sanjago Ocón, 1,89.
Victor Gil, 2,26.
Viuda de Eleuterio Vicente, 1,57.

En La Santa, a 28 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Fermín Sáenz.
P—8342

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Santa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1920-21, de esta población, he obtenido la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Antonio Solano, 3,65 pesetas.
Andrés Martínez (herederos), 3,65.
Francisco Domínguez, 3,05.
Florencio Fernández, 4,27.
Francisco Reñares, 3,35.
El mismo, 3,65.
Julian Martínez, 2,45.
Liguel Solano, 2,75.
Pedro López, 4,27.
Segundo Santa María, 3,35.
Sebastián Reñares, 2,75.
Francisco Díez, 0,59.
Matías González, 0,56.

La Santa, 28 de Octubre de 1920.—
El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—8341

PUEBLO DE LEZA DE RIO LEZA

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leza de Río Leza,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1920-21, de esta población, he obtenido la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del des-

ubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Angel Sáenz Cabezón, 15,22 pesetas.
Angel Cabezón Romero, 2,32.
Andrés Domínguez Pérez, 6,07.
Antonio Iñiguez Iñiguez, 12,39.
Bernardino Sáenz Iñiguez, 24,57.
Benito Blanco Díez, 11,74.
Ciriaco Sáenz Lázaro, 12,48.
Contribución del pueblo, 12,34.
Casimiro Juvera Sáenz, 3,30.
Clemente Sáenz Iñiguez, 2,59.
Damián Pérez Luna, 12,57.
Eulogio Sáenz Iñiguez, 8,91.
El Cabildo Eclesiástico, 2,55.
Eusebio Martínez Díez, 3,46.
Esteban Sáenz Lázaro, 2,55.
Félix Montaña Sáenz, 4,83.
Isidro Romero Blasco, 1,85.
Isabel Nicolás Sáenz, 3,58.
Juan Torre Calvo, 1,81.
Lorenzo Medrano Sáenz, 2,59.
Máximo Santa Díez, 7,05.
Manuel Sáenz Martínez, 12,53.
Marcelino Sáenz Moreno, 2,59.
Pedro Iñiguez Sáenz, 7,52.
Pedro Fernández Iñora, 16,99.
Patricio González Blasco, 8,49.
Perfecto Sáenz y Sáenz, 3,48.
Pedro Fernández Iñora, 7.
Segundo Montaña Iñiguez, 4,44.
Santiago Díez Iñiguez, 10,17.
Santiago Sáenz Iñiguez, 13,01.
Tomás Castroviejo Sáenz, 6,59.
Victor Romero Castroviejo, 5,09.
Ventura Sáenz, 8,40.
Valentín Blasco González, 7,70.
Venancio Romero Martínez, 7,79.
Saturnino Romero Castroviejo, 2,69.
Venancio Romero Martínez, 3,48.
Andrés Terroba Pastor, 1,99.
Aniceto Oliván Fernández, 3,72.
Baldomero Pinillos Amedo, 2,22.
Bonifacio Martínez Sáenz, 2,36.
Baldomero Sáenz Lázaro, 3,75.
Ambrosio Rodríguez Lázaro, 4,32.
Bonifacio Ruiz Clavijo, 4,78.
Braulio Pinillos García, 3,34.
Bernabé Martínez Díez, 3,86.
Blas Jiménez Blasco, 2,13.
Canuto Barrio Medrano, 7,69.
Clemente Sáenz Lapiente, 3,48.
Claudio Sánchez Olague, 22,59.
Docegracia Santolaya, 1,99.
Reconcial Canuto, 4,97.

Eleuterio Martínez Díez, 7,83.
Fausto Jiménez Blasco, 8,45.
Felipe Castroviejo Herrero, 5,54.
Félix Ruiz Clavijo, 3,91.
Francisco Díez Ruiz, 2,13.
Florencio Sáenz y Sáenz, 3,20.
Francisco Santolaya, 1,90.
Francisco Caro Gabica, 4,31.
Feliciano Fernández Díez, 1,99.
Gregorio Tón Monasterio, 3,95.
Gregorio Domínguez Caro, 4,62.
Ignacio Sáenz y Sáenz, 22,55.
Ignacio Heredia Ruiz, 3,39.
José Sáenz Pérez, 2,74.
Juan Atauri Pascual, 3,57.
José Castroviejo Herreros, 2,27.
Jacoba Fernández García, 4,04.
Juan Ruiz Clavijo, 3,44.
Juan Ruiz Rico, 2,88.
Juan Sáenz Cabezón, 2,88.
Guillermo Sáenz Monforte, 2,32.
Liborio Pinillos, 18,94.
Manuel Nicolás Sáenz, 14,27.
Martín Sáenz Sáenz, 6,45.
Margarita González Soldevilla, 2,22.
Manuel Montalvo, 7,19.
Martín Ruiz Clavijo, 3,87.
Manuel Río Miguel, 53,11.
Martín Romero Martínez, 2,22.
Miguel Sáenz Ruiz, 2,09.
Melitón Caro Barrio, 11,51.
Onofre Novoa Sáenz, 1,90.
Pedro Díez Ruiz, 2,55.
Ramón Díez Amedo, 11,28.
Santiago Romero, 1,90.
Santos Nicolás García, 4,41.
Silvestre Soto Oliván, 5,98.
Toribio Sarramián Sáenz, 1,84.
Valentín Izurria, 3,76.
Bernardino Blasco Díez, 2,75.
Francisco Cabezón Marina, 1,86.
Fermín Romero Rodríguez, 3,23.
Juana Iñiguez Sáenz, 1,96.
Anacleto Barrio Medrano, 2,78.
Agapito Iñiguez Moreno, 3,06.
Blas Oliván Sáenz, 3,44.
Dionisio Extremiana, 2,68.
Domingo Buzana, 2,68.
Enrique Díez y Díez, 2,32.
Eugenio Iñiguez Pérez, 2,54.
Gregorio Blasco Díez, 3,44.
Isidoro Soto Muro, 2,13.
José María Cabezón, 2,88.
José Blasco Medrano, 2,55.
Julio Blasco Blasco, 2,78.
Miguel Sáenz Ortega, 1,76.
Marcos Cabezón Ruiz, 2,64.
Modesto Censau Sáenz, 3,43.
Mauricio Espinosa, 2,42.
María Medrano, 2,13.
Miguel Sáenz Martínez, 2,38.
Manuel Pinillos González, 2,97.
Pedro Sáenz Castroviejo, 3,44.
Pedro Rodríguez, 3,34.
Pedro Nicolás González, 2,22.
Policarpo Sáenz Viana, 2,87.
Pascuala Díez Ruiz, 2,78.
Ramiro Ramiro, 1,85.
Santiago Blasco, 2,71.
Santos Martínez, 1,94.
Secundino Nicolás, 2,50.
Tiburcio García, 2,04.
Tadeo Extremiana, 2,78.
Vicente Ruiz, 2,51.
José Sáenz Cabezón, 0,46.
Ignacio Sáenz y Sáenz, 0,37.
Juan Domínguez Rodríguez, 3,25.
María Justa Miguel, 2,75.
Pedro Martínez Luna, 1,50.
Prudencio González Domínguez, 3,04.
Pedro Sáenz Barrio, 2,39.
Simón Luna Cabezón, 1,67.
Raípa Sáenz Río, 0,47.
Lorenza Sáenz y Sáenz, 0,24.

Antonia Steiff Peña, 1,12.
 Apolinar Blanco, 1,44.
 Víctor Casco Galilea, 1,90.
 Cristóbal Amenzana, 1,48.
 Cesáreo Domínguez Sáenz, 1,86.
 Crisanto Sáenz y Sáenz, 0,74.
 Casimiro Lascina, 2,60.
 Celestino Ruiz Clariza, 0,24.
 Dámaso Cabezon Ruiz, 0,37.
 Eusebio Nicolás Díez, 1,12.
 Felipe Valdemoros Sáenz, 1,86.
 Francisco Sáenz, 3,04.
 Florencio Caro Sáenz, 2,97.
 Francisco García, 2,78.
 Fermín Navas Sáenz, 1,43.
 Francisco Ruiz Pinillos, 2,41.
 Francisco Díez Ruiz, 0,74.
 Francisco Larramán, 2,78.
 Francisco Fernández, 1,30.
 Gregorio Caro Domínguez, 1,86.
 Gabino Martínez, 1,95.
 Gaspar Sáenz Lázaro, 3,34.
 Claudio Lecora Ruiz, 1,48.
 Ignacio Martínez Solano, 0,56.
 María Sáenz Valdemoros, 0,93.
 Juan Galilea Sáenz, 2,97.
 Juan Nicolás Sevilla, 2,97.
 Juan Sáenz Ruiz, 2,97.
 Jacinto Fernández Oliván, 3,34.
 Joaquín Soto Soto, 1,48.
 Juan Nicolás Fernández, 0,56.
 José Illiguz Díez, 1,48.
 Lucio Pérez Herreros, 2,04.
 Mauricio Sáenz Díez, 2,15.
 Mateo Valdemoros Río, 0,56.
 Manuel Lázaro Lázaro, 0,76.
 Manuel Lorenzo Sáenz, 1,48.
 Marcial Montalvo Sáenz, 2,78.
 Manuel Medrano Sáenz, 3,15.
 María Santos Soto, 1,30.
 Manuel Cabezon Ruiz, 0,74.
 Manuel Zaldivar, 0,74.
 Pantaleón Revilla, 2,78.
 Pedro Terraba Serrano, 0,74.
 Pedro Soto Oliván, 1,48.
 Pedro Sáenz Sáenz, 1,30.
 Pilar Cabezon, 1,30.
 Policarpo Masuri, 0,56.
 Rufino Carrillo, 2,06.
 Rafael Calderón Calderón, 1,30.
 Petra Elías, 0,74.
 Severino Martínez, 3,15.
 Santos Sáenz y Sáenz, 2,26.
 Sotero Merino, 1,12.
 Severo Ruiz Rodríguez, 0,37.
 Timoteo Ortega, 2,60.
 Tiburcio Soto Casar, 2,57.
 Valentín Bermejo, 0,37.
 Ventura Cabezon, 2,41.
 Valentín Díez y Díez, 2,40.
 Valentín Bermejo, 0,37.
 Zacarías Carrá Barrio, 2,41.
 Leza de Río Leza, 28 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Fermín Sáenz.
 P—8340

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leza de Río Leza,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes

esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acceder su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Bernardino Sáenz, 0,82.
 Ciriaco González, 2,03.
 El Cabildo Eclesiástico, 2,03.
 Esteban Sáenz Lázaro, 2,03.
 Eugenio Sáenz Illiguz, 2,55.
 Julián Díez, 1,25.
 José Sáenz Pérez, 1,52.
 Juan Torre Calvo, 2,03.
 Juan Sáenz Sáenz, 3,01.
 Mauricio Sáenz Díez, 2,03.
 José Sáenz Pérez, 3,03.
 Marcelino Sáenz Romero, 3,03.
 Paula Domínguez, 1,01.
 Segundo Montaña Illiguz, 3,28.
 Santiago Blanco González, 1,61.
 Saturnino Romero Castroviejo, 1,25 pesetas.
 Isabel S. Sáenz, 3,28.
 Amaleto García Cabezon, 3,28.
 Antonio Orden García, 3,03.
 Atanasio Romero, 3,03.
 Ambrosio Rodríguez, 2,78.
 Clemente Sáenz Lafuente, 2,53.
 Eleuterio Martínez Díez, 0,74.
 Félix Barrio Tejada, 0,51.
 Agapito Illiguz, 2,03.
 Felipe Valdemoros Río, 2,03.
 Florencio Calvo Galilea, 0,76.
 Faustino Caro Galilea, 0,25.
 Feliciano Jiménez, 1,52.
 Guillermo Sáenz Monforte, 2,78.
 Gregorio Caro Domínguez, 1,43.
 Hilaria Sáenz, 2,03.
 Ignacio Blanco Terraba, 1,97.
 Ignacio Sáenz Cabezon, 0,76.
 Ignacio Sáenz y Sáenz, 2,78.
 Juan Crisóstomo Blanco, 2,53.
 Fermín Sáenz Barrio, 3,03.
 José Velasco Medrano, 0,51.
 José Sáenz Lázaro, 0,51.
 Lucio Pérez Herreros, 1,61.
 Manuel Zaldivar, 3,03.
 Petra Elías, 3,16.
 Santiago Blanco González, 2,27.
 Pilar Cabezon Ramírez, 0,51.
 Severo María Alcalde, 2,03.
 Sebastián Blanco, 2,53.
 Gregorio Torres Monasterio, 0,77.
 Pedro Illiguz Illiguz, 3,04.
 Leza de Río Leza, 28 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Fermín Sáenz.
 P—8339

PUEBLO DE RABANERA

Don Fermín Sáenz Caro, Recaud.

dador de la Hacienda en el pueblo de Rabanera,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acceder su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Ramundo Fernández Moreno, 3,04 pesetas.
 Cándido Fernández, 2,17.
 Francisco Moreno, 0,22.
 Francisco Orden, 0,55.
 Gregorio Díez, 0,65.
 Gabriel Ruiz, 0,87.
 Ignacio Martínez, 1,30.
 Juan Martínez, 0,87.
 José Jiménez, 0,22.
 Juan José Olmos, 0,43.
 Juan del Valle Fernández, 2,17.
 Juan Díez, 0,65.
 Juan López, 0,65.
 Juan García, 0,22.
 Cándido Blanco, 0,22.
 María Blanco, 1,09.
 Matías Sáenz, 2,17.
 Simeón Moreno, 0,22.
 Santos Laya Merino, 0,27.
 Segundo Martínez, 0,65.
 Tomás Fernández, 0,22.
 Valentín Arquea Escobar, 0,43.
 Babanera, 28 de Octubre de 1920.
 El Recaudador, Fermín Sáenz.
 P—8350

PUEBLO DE SAN ROMÁN

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Román

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

- Manuel Díez García, 1,09 pesetas
- Antonio García, 2,17.
- José García Fernández, 2,82.
- José Soria García, 3,48.
- Herederos de José Martínez, 1,30.
- Valentina Ormaechea, 1,74.
- Agustín Blanco, 0,87.
- Dionisio Domínguez, 0,65.
- Feliciano Díez, 1,09.
- Tomás Hernández, 0,87.
- Francisco Fernández, 2,39.
- Cándido Fernández, 3,48.
- Juliana Fernández, 1,74.
- Zacarias Fernández, 2,82.
- Tomás Yanguas, 1,09.
- José González, 0,87.
- Melión Gil, 0,43.
- José Leria, 2,39.
- Julian Leria, 3,26.
- Antonio Lasanta, 3,04.
- Manuel Lasanta, 2,61.
- Man Lasanta, 2,61.
- Fulgencio Martínez, 0,65.
- Basilio Martínez Lasanta, 2,61.
- Marcial Martínez, 2,61.
- Miguel Martínez, 2,17.
- León Martínez, 0,65.
- Manuel Martínez Pedro, 1,09.
- Plácido Martínez, 0,65.
- Román Martínez, 1,09.
- Eduardo Martínez Ochoa, 1,30.
- Fernando Martínez, 1,30.
- José Martínez, 1,30.
- Domingo Martínez, 1,30.
- Leocadia Olmos, 0,43.
- Valentín Olmos, 1,95.
- Francisco Pascual, 2,17.
- Elmarío Pascual, 0,43.
- Eduardo Rodríguez, 0,43.
- Josefa Ruiz Moreno, 2,17.
- Hermenegildo Sáenz, 2,61.
- Juan Sáenz Martínez, 0,87.
- Isaac Sáenz, 0,65.
- Fruuctoso Sáenz, 0,65.
- Felipe Sáenz, 0,43.
- Francisco Tejada, 1,30.
- Angel Jiménez, 1,30.
- Marcelino Garoía, 5.
- San Román, 28 de Octubre de 1920. — El Recaudador. Fermín Sáenz.

PUEBLO DE SOTO

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Soto,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

- Atanasio Lázaro González, 3,34 pesetas.
- Agapito José Barrio, 3,34.
- Alejo Torres Cebrían, 0,38.
- Atanasio Sáenz Elías, 2,41.
- Bartolomé López Reinares, 1,30.
- Cándido López Barrio, 2,60.
- Claudio Elías Delgado, 2,60.
- Cayetano Vallejo Romero, 1,11.
- Catalina Río Domínguez, 2,97.
- Carlos Martínez, 2,23.
- Cayetano Romero Torre, 0,92.
- Claudio Bravo Morales, 0,65.
- Dionisio Mueña Elías, 3,34.
- Domingo Reinares, 1,11.
- Domingo San Martín, 1,85.
- Esteban Alti Reinares, 0,93.
- Escolástica Sáenz, 2,41.
- Francisco Vallejo Campo, 2,80.
- Francisco Javier Alti, 1,85.
- Félix Lázaro Barrio, 2,41.
- Feliciano López Lázaro, 2,32.
- Fermín González Elías, 2,97.
- Faustino Lafuente, 3,34.
- José María Lázaro, 2,60.
- Juan Elías Sáenz, 3,34.
- Juan Elías Nájera, 2,04.
- Juan Luis Serrano, 3,34.
- Juan Martínez Torre, 2,97.
- Manuel Martínez González, 2,79.
- Manuel Benito Herrera, 2,41.
- Manuel Torre Valdecantos, 1,30.
- Marcos Torre Campo, 2,41.
- María Pilar Vallejo, 1,12.
- Martín González Ruiz, 3,16.
- Mauricio Bermejo, 1,48.
- Manuel Domínguez Sáenz, 2,83.
- Pedro Sáenz Andollo, 0,32.

- Marcial Torre Valdecantos, 1,30.
- Pedro Bozalongo Elías, 2,41.
- Patrio González Blanco, 1,86.
- Pedro Herrera Ariza, 1,11.
- Pedro Elías Sáenz, 3,92.
- Pedro González Bozalongo, 1,63.
- Rafael Cacho Herrera, 2,79.
- Santos Herrera Elías, 0,56.
- Santiago González Sarema, 2,97.
- Santiago Ariza (a) "Pajarero", 0,74 pesetas.
- Simeón Uvis, 1,67.
- Santiago Elías Delgado, 2,41.
- Tiburcio Vallejo Rodríguez, 1,48.
- Tímoteo Fernández, 3,16.
- Tomás Domínguez, 0,65.
- Victoriano Alonso Zalabardo, 0,65.
- Agustín Díez, 2,23.
- Angel Domínguez Portiño, 1,67.
- Carmen Martínez Blanco, 1,86.
- Domingo Fernández, 0,65.
- Félix Santa Segura, 2,23.
- Fausto López Lázaro, 3,16.
- Gregorio Caso, 1,30.
- Inocente Laguna, 2,04.
- Isabel Fernández, 2,41.
- Julian Blanco Martínez, 2,04.
- Lorenzo Martínez, 2,23.
- Pedro Blanco Martínez, 0,93.
- Adrián Tejada, 0,37.
- Braulio Sáenz, 1,03.
- Benito Vallejo Martínez, 2,04.
- Bernardino Martínez, 3,34.
- Cipriano Caro Río, 1,48.
- Dionisio Caro, 2,60.
- Eugenio Caro Lázaro, 2,04.
- Eduardo Caro, 1,67.
- Eustaquio Río, 1,48.
- Eleuterio García, 2,60.
- Francisco Cabezón, 0,74.
- Francisco Lázaro (a) "Benitón", 2,04 pesetas.
- Francisco Río, 0,91.
- Félix Herrero, 1,86.
- Felipe Río Miguel, 3,34.
- Francisco Lázaro, 0,93.
- Felipe Miguel, 0,56.
- Fermín García Galilea, 0,93.
- Gregorio Río, 2,23.
- Hermenegildo Lázaro, 1,12.
- Ignacio Río Herrero, 0,93.
- Ignacio Río Sáenz, 1,67.
- Jerónimo Herrero Domínguez, 2,23 pesetas.
- José Miguel, 0,93.
- Josefa Lázaro, 0,93.
- Juan Fernández, 3,16.
- Leandro Río, 2,78.
- Lino Herreros, 1,48.
- Lorenzo Sáenz, 1,48.
- Lorenzo Herrero, 1,30.
- Lorenzo Río Lázaro, 2,79.
- Agustín López Martínez, 1,67.
- Lorenzo Río Sáenz, 3,16.
- Manuel Caro Sáenz, 3,16.
- Manuel Lázaro (a) "Benitón", 2,23 pesetas.
- Miguel Herreros, 0,56.
- Micaela Sáenz, 0,37.
- Millán Pascual, 0,93.
- Mateo García, 3,34.
- Miguel Lázaro, 3,34.
- Matías Sáenz, 1,48.
- Nicolás Domínguez, 1,48.
- Pedro Pablo García, 2,23.
- Pascual Herrero, 2,97.
- Pablo Vallejo Río, 1,11.
- Santiago Río Caro, 1,30.
- Santiago Garoía, 1,30.
- Santiago Río Miguel, 2,04.
- Angel Sáenz Iñiguez, 1,11.
- Fermín Torralba Pascual, 2,23.
- Juan Miguel Fernández, 2,04.
- José Sáenz Iñiguez, 2,23.

María Trinidad Iñiguez, 1,85.
Santiago Sáenz, 2,13.
María Joséfa Sáenz, 2,41.
Manuel Blanco Martínez, 3,16.
Miguel Anderica, 3,34.
Narciso Vallejo Sáenz, 3,79.
Pedro García Fernández, 3,34.
Toribio Tejada Anderica, 0,56.
Vicente Vallejo Fernández, 1,85.
Vicente Santolaya Torre, 1,85.
Victoriano Iñiguez, 2,60.
Agapito Lázaro Lázaro, 0,93.
Antonio Terroba, 2,32.
Calixto Sáenz, 2,04.
Faustino Terroba Sáenz, 1,85.
José Díez, 1,85.
Julían Montalvo, 0,93.
Juan Menchaca, 0,93.
Juana Herreros, 2,42.
León Terroba Lázaro, 2,23.
Raimundo Terroba, 1,48.
Fulgencio Iñiguez, 1,95.
Martín Montalvo, 1,11.
Marcos Sáenz, 1,48.
Antonio Pascual Sáenz, 1,11.
Bernardino Sáenz y Sáenz, 1,30.
Benito Terroba, 1,11.
Bernardino Sáenz, 1,30.
Bernardino Sáenz, 1,30.
Braulio Sáenz Martínez, 1,85.
Dionisio Gil, 0,93.
Florencio Menchaca, 1,67.
Tomás Martínez, 0,37.
Atanasio Barrio, 3,34.
Andrés Domínguez, 3,16.
Dámaso Fernández, 1,11.
Francisco Díez, 1,48.
Félix Barrio, 2,41.
José Fernández, 0,56.
Pablo Pascual, 2,41.
Sinfonía Reñares, 2,04.
Eusebio Caro Miguel, 1,67.
Faustino Caro Miguel, 0,93.
Leandro Díez Martínez, 0,93.
Prudencio Sáenz, 0,93.
Simona Barrio, 1,48.
Apolinar Sáenz Torre, 1,11.
Blasa Serna, 1,30.
Celestino Alti, 0,74.
Daniel Aguirre, 1,85.
Domingo Santa María, 3,16.
Estanislao Martínez Río, 2,41.
Eladio Nieto, 2,97.
Francisco Romero, 1,67.
Gonzalo Giménez García, 2,23.
Hilario García, 2,04.
Hermenegildo Tutor, 1,85.
Juan García Sáenz, 1,67.
José Lázaro Pastor, 2,34.
Juan Elías Domínguez, 2,79.
Juan José Iñiguez, 1,85.
María Bozalongo, 2,33.
Manuel Romero Reñares, 3,16.
Vicente Torre Ariza, 0,93.
Josefa Vallejo, 1,39.

Soto de Cameros, 28 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Fermín Sáenz. P—8353

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Soto,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del des-

cubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Antonio Sáenz Rodríguez, 2,79 pesetas.
Antonio Tré Sáenz, 3,55.
Atanasio Lázaro González, 1,26.
Atanasio Reñares Romero, 2,27.
Ángel Mendía Bravo, 0,75.
Ángel González Romero, 0,51.
Benito Calvo Pérez, 3,29.
Claudio Rodríguez Elías, 3,28.
Crisógono García, 0,75.
Dionisio Muela Elías, 1,01.
Félix Lázaro Barrio, 2,59.
Faustino Ariza Romero, 2,03.
Faustino Herrera Sáenz, 1,26.
Isidro Herrera Elías, 2,27.
José Arimendi, 2,27.
José López-Elías, 1,26.
Juan Sáenz Elías, 2,03.
Juan Elías Sáenz, 2,78.
Juan Luis Serrano, 1,26.
León Domínguez, 3,54.
Máximo Calvo González, 2,53.
Manuel Rodríguez, 2,78.
Marcos Torre Campo, 1,77.
Petra Elías Herrera, 1,77.
Pedro Sáenz Domínguez, 3,27.
Pedro Maza Vallejo, 2,03.
Pedro Bozalongo Elías, 2,03.
Patricio Bozalongo, 2,27.
Pío Tejada Elías, 1,77.
Paula Elías Elías, 1,53.
Raimundo José Sáenz, 1,01.
Raimundo Rodríguez, 2,28.
Rodrigo Herrera, 1,01.
Rafael Cacho Herrera, 1,01.
Silvestre Martínez, 3,05.
Tibureio Herrero Romero, 1,77.
Viuda de Crisógono Domínguez, 2,29 pesetas.
Idem de Juan Elías, 1,77.
Victoriano Domínguez, 1,53.
Victoriano Vallejo Sáenz, 3,05.
Vicente Fernández Martínez, 0,51.
Antonio Lasanta Fernández, 1,53.
Ángel Domingo Portillo, 1,53.
Antonio Vicente Martínez, 1,26.
Cándido Bozalongo, 1,53.
Estanislao Fernández, 2,28.
Herederos de Francisco Díez, pesetas 1,53.
Felipa Laguna, 1,01.
Isabel Fernández, 1,26.
Inocente Laguna, 1,77.

Jerónimo Fernández, 1,77.
Herederos de Julián Blanco, 1,51.
Joaquín Pérez, 3,04.
José Blanco Marín, 1,53.
Herederos de José Caro, 1,26.
Luis Reñares Soria, 3,28.
Luis Reñares Barrio, 0,76.
Herederos de Martín Benito, 1,01.
Herederos de Pedro Fernández, 1,26.
Pantaleón Benito Iñiguez, 2,02.
Pedro Blanco Martínez, 3,28.
Ursula Pascual, 0,76.
Vicenta Garrida, 0,76.
Venancia Segura, 0,76.
Apolinar Sáenz Torre, 1,26.
Agustín Fernández, 1,26.
Agustín Rodríguez, 3,54.
Blasa Serna, 1,53.
Bonifacio Ramírez, 2,53.
Casto Pascual Sáenz, 0,50.
Herederos de Esteban Herrera, 1,55.
Hilario Domínguez, 1,26.
Isabel Redondo, 3,03.
Juan Bozalongo, 0,76.
Juan Elías Domínguez, 2,01.
Millán Chaleco, 3,03.
Manuel Iñiguez, 1,52.
Manuel Romero, 1,5.
Manuel Sáenz del Río, 1,75.
María Albarelos, 3,02.
Vicenta Iñiguez, 1,26.
Vicente Torre, 2,52.
Victor Espinosa, 2,79.
Soto de Cameros, 28 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Fermín Sáenz. P—8352

PUEBLO DE TERROBA

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Terroba,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Cesáreo Iñiguez Vallejo, 1,85.
 Maximiniana Iñiguez, 1,74.
 Felipe Sáenz Anderica, 3,04.
 Antonio Sáenz y Sáenz, 0,87.
 Toribio Tejada, 0,22.
 Julián Barrio Lasante, 2,61.
 Gabino Fernández, 0,43.
 Ignacio Fernández, 2,61.
 Evaristo Fernández, 3,26.
 Bernabé Fernández, 0,43.
 Angel Domínguez, 0,65.
 Justo López Lázaro, 1,95.
 Víctor Santa, 0,89.
 Antonio Santos, 0,43.
 Fermín Laserna, 0,43.
 Luis Iñiguez Tejada, 0,89.
 Rosendo Ochoa, 1,09.
 Marilín Martínez, 0,43.
 Gregoria Mazo Lázaro, 1,30.
 Benito Terroba, 0,43.
 Calixto Sáenz Sáenz, 1,30.
 Francisco Sáenz, 0,65.
 Terroba, 28 de Octubre de 1920.—El
 recaudador, Fermín Sáenz.

P—8355

PUEBLO DE TORRE

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torre.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Isaac Pascual Moreno, 1,95.
 Maximiana Ruiz Martínez, 2,17.
 Maximiniana Ruiz Martínez, 2,17.
 Cándido Martínez Calleja, 2,17.
 Agustín Lerdo Tejada, 0,65.
 Benito Soría Fraile, 0,87.
 Angel Martínez Lasanta, 1,95.
 Cándido Pérez Pérez Martín, 0,87.
 Casimira Lerdo, 0,43.

Doogracias García Moreno, 2,39.
 Elena García Moreno, 1,95.
 Víctor Fraile y Fraile, 1,09.
 Eugenio Caro, 2,17.
 Guillermo Moreno Martínez, 1,74.
 Isidro Fraile Ruiz, 2,82.
 Julián Bermejo Fraile, 0,43.
 Jorge María María, 0,43.
 Miguel Martínez Aunlio, 2,39.
 Narciso Moreno Hernández, 1,74.
 Ramón Hernández Martínez, 0,87.
 Romana García Moreno, 0,43.
 Segundo Iñiguez Moreno, 1,30.
 Tomás Gil Sáenz, 1,74.
 Tomasa Martínez, 1,09.
 Vicente Martínez, 3,04.
 Torre, 28 de Octubre de 1920.—
 El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—8354

PUEBLO DE TORRECILLA DE CAMEROS

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Aniceto Garrigavestia Cabezón, 2,41 pesetas.
 Toribio Bacas Alonso, 2,04.
 Casimiro Bacas González, 1,67.
 Agustín Bazo González, 2,60.
 Salustiano Cenceros Tutor, 2,78.
 Manuel Domingo Martínez, 2,97.
 Natalio Fernández Cuadra, 1,67.
 Pedro Fernández García, 1,67.
 Raimundo Francia Valgañón, 0,93.
 Fernando Romero, 0,74.
 Saturio García Ibarra, 3,34.
 Patricio García Lacalle, 1,86.
 Félix García Muñoz, 1,48.
 Isidoro Gil Rioja, 3,34.
 Eusebio González Izquierdo, 0,93.
 Manuel Herce Larrea, 1,67.

Prudencio Hergueta, 0,37.
 Berederos de Domingo García, 3,16.
 Berederos de Felipe González, 3,34.
 Herederos de Leocadio Sáenz Díez, 2,60 pesetas.
 Herederos de Manuel García, 1,67.
 Herederos de Manuel Izquierdo, 2,97.
 Herederos de Nicolás Romero, 1,86.
 Herederos de Ciriaeo Izquierdo, 2,23.
 Baldomero Lacalle Hermoso, 2,04.
 Andrés Martín Escudero, 2,78.
 Eusebio Martínez Laguna, 2,41.
 Francisco Martínez Laguna, 2,78.
 Patricio Martínez Laguna, 2,23.
 Casimiro Martínez Martínez, 0,74.
 Epifanio Martínez Muro, 1,86.
 Juan Martínez Pimillos, 2,04.
 Justa Martínez Pimillos, 0,74.
 Fermín Martínez Ramírez, 2,60.
 Melchor Martínez Vechilla, 2,04.
 Casimiro Moreno, 2,60.
 Hermenegildo Moreno, 3,34.
 Simón Ortega García, 3,34.
 Hermenegildo Pimillos Sampelayo, 1,87 pesetas.

Esteban Ramírez Orellano, 2,78.
 Santiago Rubio Arduabarreta, 2,04.
 Martín Ruiz Vacas, 1,67.
 Tomás Ruiz Moreno, 2,61.
 Pentaleón Sáenz, 2,47.
 Pablo Lázaro López, 3,18.
 Juan de Dios Sáenz, 2,04.
 Carlos Sáenz de Tejada, 1,30.
 Tomasa Sáenz Tejada, 1,30.
 Lucas San Juan Okalla, 2,41.
 Manuel San Juan Bacas, 2,04.
 Ezequiel Zaldívar, 2,97.
 María Serrano Ibarra, 3,15.
 Plácido Soto García, 1,86.
 Rosa Taboada Pimillos, 2,41.
 Paula Teruel Tejada, 0,74.
 Teodoro Bermejo, 2,78.
 Patricio Clavel, 1,67.
 Manuel García Araoz, 1,48.
 Félix García, 1,48.
 Eugenio García, 2,97.
 Francisco García Moreno, 1,12.
 Herederos de Brigida Fraile, 3,15.
 Herederos de Epifanio Lázaro, 2,78.
 Herederos de Mateo Lafuente, 2,68.
 Herederos de Nicolás Martínez, 2,60.
 Herederos de Ramón Adalid, 2,86.
 Alfredo Morato López, 3,34.
 Rosa Martínez Martínez, 2,78.
 Teodoro Moreno Fernández, 1,61.
 Higinio Ramírez San Martín, 1,48.
 Isabel Ramírez Martínez, 1,48.
 Juan Ruiz Merino, 2,41.
 Francisco Rodríguez, 1,48.
 Carmelo Sáenz, 2,78.
 Etlas Sáenz Díez, 1,86.
 Dionisio Sáenz López, 2,04.
 Francisco Teruel Tejada, 1,48.
 María Torrecilla, 3,34.
 Nicolás Cuevas, 5,24.
 Pedro Urbola Espinosa, 30,06.
 Cesáreo S. de Tejada Martínez, 15,36.
 Torrecilla de Cameros, 28 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—8356

Don Fermín Sáenz Caro, recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo gra-

do de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incoñidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, a las veinticuatro horas, de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

- Ciriaco Fernández, 0,75. Demetrio García González, 2,53. María García Martínez, 3,03. Angel García S. López, 2,53. Eulalia Gómez López, 0,50. Antonio González Serrano, 3,03. Manuel Heras Larros, 3,02. Ana Hermoso Tejada, 3,01. Herederos de Manuel Izquierdo, 3,28. Juan Martínez, 3,30. María Loba Celestino, 1,52. Saturnino M. Soldevilla, 0,50. Félix Moreno Herrera, 2,79. Concepción Munilla, 3,29. Ramón Mur Lerdo, 3,54. Esperanza Pérez Pinillos, 3,28. Felipe Ruiz Martínez, 1,26. Baltasar Ruiz, 1,53. Carlos Sáenz de Tejada, 2,02. Félix Sáenz de Tejada, 2,77. Pedro Soldevilla, 3,04. Ezequiel Soto, 2,52. Santos Velilla, 2,77. Gregorio Escobar, 2,04. Herederos de Félix Albarelos, 2,53. Matías Ibarra, 1,02. Esperanza Martínez Heras, 2,53. Toribio Sáenz, 0,76. Edelsonso Ruiz, 16,26. Torreolla de Cameros, 28 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Fermín Sáenz. P—8357

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

PUEBLO DE ASPE

Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada a doña María Pérez Cañizares una casa-habitación, compuesta de un piso, y su área no consta, situada en la calle de Tras Calvario, de esta villa, marcada con el número 22 moderno y 16 antiguo, hallando, por la derecha, entrando con

otra de Francisco Tremiño; izquierda, la de Manuel Martínez, y espalda, tierra de los herederos de Vicente Brufal; valorada, según la capitalización, en 225 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos a 127,08 pesetas.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento de esta villa, el día 20 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, y con arreglo a las condiciones estipuladas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para que llegue a su conocimiento.

Aspe, 18 de Octubre de 1920.—El Recaudador auxiliar, Francisco Segura P—8283

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE OSERA

D. Mariano Tremps García, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año de 1919, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados, de paradero desconocido, que a continuación se expresan:

A Juan Ballestar: Un edificio sito en la calle de Zaragoza, de este término; que linda: por derecha, con Francisco Miguel; por izquierda, con Blas Ballestar, y por espalda, con camino.

A Anacleto Buro Lon: Una casa sito en la calle del Medio, de este término; que linda: por derecha, con Luisa Ballestar; por izquierda, con camino, y por espalda, con camino.

A Pablo Casafranca: Una casa sito en la calle del Medio, de este término, que linda: por derecha, con Ramón Davial; por izquierda, con Eusebia Casafranca, y por espalda con Santa Isabel.

Otra casa sito en la Plaza, de este término; que linda: por derecha, con Victoriano Mombela; por izquierda, con Benito Carreras, y por espalda, con calle Baja.

Otra casa sito en Extramuros, de este término; que linda: por derecha, con propietario; por izquierda, el mismo, y por espalda, Cristina Amorcó.

A Maximino Casafranca: Una casa sito en Extramuros, de este término; que linda: por derecha, con Mariano Ceña; por izquierda, con intereseado; y por espalda, con camino de la huerta.

A Paula Casafranca Guiral: Una casa sito en la Plaza, de este término; que linda: por derecha, con calle del Medio; por izquierda, con casa del Curato, y por espalda, con Pablo Casafranca.

A Isidro Carreras Casamayor: Una casa sito en la calle Nueva de

este término; que linda: por derecha, con camino; por izquierda, con Antonio Mur, y por espalda, con calle del Horzo.

A Juan Graza Masjar: Una casa sito en la calle del Medio, de este término; que linda: por derecha, con Joaquina Domínguez; por izquierda, con Mariano Alfranca, y por espalda, con acequia.

A Francisco Miguel Ballestar: Una casa sito en la calle de San Martín, de este término; que linda: por derecha, con Tomás Ballestar; por izquierda, con Lorenzo Peraltá, y por espalda, con Blas Ballestar.

Un edificio sito en la partida de San Martín, de este término; que linda: por derecha, con Romualdo Calvo; por izquierda, con camino, y por espalda, con camino.

A Francisco Calvera Mur: Una casa sito en la calle Nueva, de este término; que linda: por derecha, con Julián Artigas; por izquierda, con Bonifacio Tulón, y por espalda, con horno.

A Francisco Miguel Benedit: Una casa sito en la calle del Medio, de este término; que linda: por derecha, con Luisa Ballestar; por izquierda, con Pablo Casafranca, y por espalda, con camino.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representación en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Osera, 16 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Mariano Tremps. P—8293

D. Mariano Tremps García, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1919, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados, de paradero desconocido, que a continuación se expresan:

A Ramona Alquézar: Un campo sito en la partida de Cantoras, de este término, de cabida 28 hanegadas, equivalente a 200 áreas, 20 centiares; que linda: por Norte, con Luis Juvial; por Sur, Este y Oeste con monte común.

A Valero Aluerta Molinos: Un campo sito en la partida de Solá de Aguilar, de este término, de cabida cuatro hanegadas, equivalente a 28 áreas, 60 centiares; que linda: por Norte, con José Gavín; por Sur, con acequia de Quinto; por Este, camino, y por Oeste, con fuego.

A Modesta Berché: Un campo sito en la partida de Alvarias, de este término, de cabida 21

hanegada, equivalente a 150 áreas, 15 centiáreas; que linda: por Norte, con carretera; por Sur, con acequia de Pina; por Este, con Pablo Valdeperas, y por Oeste, con Clemente Azara.

A Domingo Velloo Martínez:

Un campo sito en la partida de Vellido Nuevo, de este término, de cabida una hanegada, siete almudes, equivalente a 11 áreas, 35 centiáreas; que linda: por Norte, con Eusebio Jimeno; por Sur, con Saturnino Cepas; por Este, con camino, y por Oeste, con riego.

A Paula Casafrañca Giral:

Un campo sito en la partida de Huerlas Altas, de este término, de cabida 10 áreas, 13 centiáreas; que linda: por Norte, con herederos de Miguel Torres; por Sur, con herederos de Antonio Martín; por Este, con camino, y por Oeste, con río.

A Eusebia Casafrañca Giral:

Un campo sito en la partida de Vellido Viejo, de este término, de cabida dos hanegadas, ocho almudes, equivalente a 19 áreas, 50 centiáreas; que linda: por Norte, con Andrés Gascón; por Sur, con herederos de Francisco Loran; por Este, con riego, y por Oeste, con camino.

A José Cabodavía:

Un campo sito en la partida de Alvaros, de este término, de cabida siete hanegadas, equivalente a 59 áreas, cinco centiáreas; que linda: por Norte, con carretera; por Sur, con acequia de Pina; por Este, con Clemente Azara, y por Oeste, con Manuel Godaras.

A Mariano Casafrañca:

Un campo sito en la partida de Huerlas Baja, de este término, de cabida seis hanegadas, equivalente a 42 áreas, 90 centiáreas; que linda: por Norte, con Pablo Amorós; por Sur, con Luis Giral; por Este, con riego, y por Oeste, con camino.

A Mariano Casafrañca:

Un campo (mitad) sito en la partida de Castillón, de este término, de cabida cuatro hanegadas, seis almudes, equivalente a 16 áreas, nueve centiáreas; que linda: por Norte, con Galindo Darré; por Sur, con acequia de Pina; por Este, con Tomás Pérez, y por Oeste, con río.

A Pascual Casafrañca:

Un campo sito en la partida de Vellido Viejo, de este término, de cabida cuatro hanegadas, una almud, equivalente a 29 áreas, 20 centiáreas; que linda: por Norte, con Antonio Miguel; por Sur, con Roque Artal; por Este, con riego, y por Oeste, con camino.

A Manuel Escotier Alfranca:

Un campo sito en la partida de Vellido Viejo, de este término, de cabida seis hanegadas, siete almudes, equivalente a 47 áreas, 10 centiáreas; que linda: por Norte, con Julián Membribe; por Sur, con Francisco Ardal; por Este, con camino, y por Oeste, con riego.

A Basilio Ferrer Aguilera:

Un campo sito en la partida de Alvaros, de este término, de cabida 21 hanegadas, equivalente a 150 áreas, 15 centiáreas, que linda: por Norte, con Francisco Gil; por Sur, con usada de Alvaros Alquézar; por Este, con carretera, y por Oeste, con acequia de Pina.

A Rafael Gebás Martín:

Un campo sito en la partida de Ve-

dado Viejo, de este término, de cabida ocho hanegadas, seis almudes, equivalente a 58 áreas, 30 centiáreas; que linda: por Norte, con Luis Giral; por Sur, con herederos de Rafael Crespo; por Este, con riego, y por Oeste, con camino.

A José Laguna Pérez:

Un campo sito en la partida de Vellido Nuevo, de este término, de cabida tres hanegadas, dos almudes, equivalente a 22 áreas, 75 centiáreas; que linda: por Norte, con Mariano Celma; por Sur, con Florencio Giral; por Este, con camino, y por Oeste, con riego.

A Urbana Labarvera:

Un campo sito en la partida de Huerlas Altas, de este término, de cabida una hanegada, ocho almudes, equivalente a 11 áreas, 95 centiáreas; que linda: por Norte, con Francisco Artal; por Sur, con Clemente Baltestá; por Este, con acequia de Pina, y por Oeste, con río.

A Martín Latorre:

Un campo sito en la partida de Soto de Aguilar, de este término, de cabida ocho hanegadas, equivalente a 57 áreas, 20 centiáreas; que linda: por Norte, con soto-nombrar; por Sur, con Manuel Latorre; por Este, con riego, y por Oeste, con camino.

A Manuel Los Miguel:

Un campo sito en la partida de Soto de Aguilar, de este término, de cabida ocho hanegadas, equivalente a 57 áreas, 20 centiáreas; que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con Condesa de Toba.

A Pedro Martín Calleja:

Un campo sito en la partida de Vellido Nuevo, de este término, de cabida una hanegada, cinco almudes, equivalente a 10 áreas, 15 centiáreas; que linda: por Norte, con Tomás Escamilla; por Sur, con Joaquín Ballester; por Este, con riego, y por Oeste, con camino.

A Juan Palacios Salvador:

Un campo sito en la partida de Vellido Nuevo, de este término, de cabida cuatro hanegadas, seis almudes, equivalente a 32 áreas, 20 centiáreas; que linda: por Norte, con Manuel Meneses; por Sur, con Carlos Perrandiez; por Este, con riego, y por Oeste, con camino.

A Miguel Pafios Abós:

Un campo sito en la partida de Carrisal, de este término, de cabida cuatro hanegadas, seis almudes, equivalente a 32 áreas, 20 centiáreas; que linda: por Norte, con Mariano Casafrañca; por Sur, con Francisco Casafrañca; por Este, con camino, y por Oeste, con riego.

A Francisco Sala:

Un campo sito en la partida de Huerlas de Aguilar, de este término, de cabida 21 hanegadas, equivalente a 171 áreas, 60 centiáreas; que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con río Ebro.

A Ramón Terrer:

Un campo sito en la partida de Palomero, de este término, de cabida una hanegada, seis almudes, equivalente a 10 áreas, 73 centiáreas; que linda: por Norte, con camino; por Sur, con brazal; por Este, con Mariano Alquézar, y por Oeste, con Francisco Gascón.

A Joaquín Val:

Un campo sito en la partida de Torre de Abia, de este término, de cabida una hanegada, nueve almudes, equiva-

lente a 42 áreas, 71 centiáreas; que linda: por Norte, con Evaristo Membribe; por Sur, con Juan Tubía; por Este, con Mariano Benedict, y por Oeste, con camino.

Y como quiera que los demandantes no residen en tierras representadas en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, ni la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda aborzar su inscripción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suprimirlos a su costa.

Oserá, 16 de Octubre de 1920.—El Rematador, Mariano Tremps.

P.—8292

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 56.223 de pesetas numinales 28.500 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 24 de Junio de 1911, a favor de doña Francisca Madrid e Iriepan, menor de edad, usufructuaria y nudo propietario los que resultan serlo por el testamento de D. Eulogio Madrid; se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Noviembre de 1920.
P., El Vicesecretario, Julio Prieto.

X—2555

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntarios transmisible, números 66.467 y 67.005, de pesetas 5.000 nominales cada uno, en Deuda amortizable al 5 por 100, constituidos en 18 de Febrero y 23 de Abril de 1919, respectivamente, a favor de D. Gil Ardón Vázquez, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera notifi-

ción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 26 de Octubre de 1920.—
El Secretario, Camilo Pérez.

X—2330

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA (S. A.)

Esta Sociedad ha designado el día 22 del corriente mes, a las once de la mañana, para celebrar el sorteo de las Obligaciones que han de ser amortizadas en este acto, en el domicilio de la misma, calle de Barbieri, número 1.

De conformidad con lo establecido en la escritura de emisión de Obligaciones, entrarán en el sorteo 3.140 de las 7.000 emitidas, puesto que las 860 restantes fueron amortizadas conforme al cuadro de amortización, a cuyo efecto se extraerán 130 bolas, cuyos números serán los designados para amortizarse.

Se extenderá un documento suscrito por la Comisión del Consejo, en representación de éste y de la Sociedad, que podrán suscribir los asistentes al acto que quieran hacerlo, y este documento será el que acredite y compruebe la autenticidad de la operación.

La numeración de las Obligaciones amortizadas se fijará en las oficinas de la Sociedad, en Madrid y Barcelona, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de Diciembre de 1920.
El Consejero Secretario, P. R. Sáez.
X—2554

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

COMITÉ DE BARCELONA

Debiendo procederse a la adquisición de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100, serie C, emisión de 1.º de Agosto de 1902, hasta la cantidad de pesetas 335.165,71, comprendido en dicha cantidad el remanente de 165,71, de la subasta de 23 de Junio último, como valor de las que corresponde amortizar en 2 de Enero próximo, se invita a las personas a quienes pueda interesar el presentar proposiciones a que concurran a la subasta que tendrá lugar el día 22 del actual, a las diez, en las oficinas de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables de nueve a doce.

Barcelona, 4 de Diciembre de 1920.
P. A. del C.—El Secretario, Felipe Blanco.
X—

CAUCHO INDUSTRIAL (S. A.)

Se convoca a los Sres. Accionistas

de la Sociedad Anónima "Caucho Industrial", para la celebración de la Junta general ordinaria, correspondiente al ejercicio que finaliza, y para Junta general extraordinaria, con objeto de tratar del aumento del capital social y de la reforma de los Estatutos. La fecha para ambas es el día 20 de Enero próximo, a las cuatro de la tarde, y el lugar, el domicilio de la Sociedad (calle de la Santísima Trinidad, fábrica).

Los artículos 9.º y 10 de los Estatutos disponen a este respecto: Podrán asistir a las Juntas generales y tendrán en ellas voz y voto los Accionistas que posean diez o más acciones. Cada diez acciones dan derecho a un voto, pudiendo agruparse los Accionistas que posean menos de diez para reunir entre ellos uno o más votos. Para poder asistir a la Junta general deberán los Accionistas depositar sus acciones en la Caja social, cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta, o el resguardo de depósito si las tuvieren depositadas en algún establecimiento de crédito. En representación de las acciones o de sus resguardos de depósito, se entregará al Accionista una tarjeta personal de asistencia a la Junta en la que se dará recibo del depósito y se hará constar el número de votos de que dispone. El derecho de asistencia a la Junta general es delegable en otro Accionista, bien por poder o en otra forma que admita el Consejo de Administración.

Madrid, 11 de Diciembre de 1920.
El Consejero Secretario, Rafael Hontoria.

X—2551

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A HUELVA

El Consejo de Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de los Estatutos, y por acuerdo tomado en sesión de ayer, convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día 16 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio de la Compañía, calle de Tudescos, 1, segundo, en Madrid.

Con arreglo a lo que preceptúa el artículo 32 de los Estatutos, los señores Accionistas poseedores de 50 acciones por lo menos, que quieran tomar parte en la Junta, deberán depositar en la Caja de la Compañía, en Madrid o en Londres, antes del 16 de Febrero próximo, las acciones que les den derecho de asistencia, recogiendo el oportuno resguardo nominativo.

Madrid, 11 de Diciembre de 1920.
El Presidente del Consejo de Administración, M. de Valdeiglesias.—El Secretario, Gustavo Bushell.

X—2553

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A HUELVA

El Consejo de Administración, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 2.º del Convenio con sus acreedores, ha acordado que todos los Cupones de Obligaciones de

primera hipoteca desde el número 56 (vencimiento 1.º de Julio de 1917), hasta el número 61 (vencimiento 1.º de Enero de 1915), ambos inclusive, que no se hayan hecho efectivos o no se presenten al cobro antes del 1.º de Abril de 1921, en dicho día queden anulados.

Madrid, 11 de Diciembre de 1920.
El Presidente del Consejo de Administración, M. de Valdeiglesias.—El Secretario, Gustavo Bushell.

X—2552

Sucesores de RivaCeneyra (S. A.)
Caso de San Vicente, núm. 20.